

**Oficio:** DJ/UT/235/24

**Solicitud de información:** 310572424000105

**Asunto:** Se realiza prevención.

Mérida, Yucatán a 17 de julio de 2024.

**C. Everardo Solorzano Gutiérrez**

Presente

En atención a su solicitud de información marcada con el folio antes citado, recibida en esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional, en fecha 15 de julio de 2024, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En el apartado denominado "Información solicitada" el referido ciudadano requirió lo siguiente:  
"Toda la información que se encuentra en el expediente 89/2014 que cursa en la Prodennay (Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Yucatán."
- II. La Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán recibió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, tiene la función de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información. De igual forma, es importante señalar que para presentar una solicitud de información, no se podrán exigir mayores requisitos que los previstos en el numeral 124 de la Ley en comento, entre los cuales destaca la descripción de la información solicitada y cualquier dato que facilite su búsqueda y eventual localización.

**SEGUNDO.** – Que es atribución de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, requerir al solicitante en los términos del primer párrafo del artículo 128, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los detalles proporcionados en su solicitud de acceso resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos. Lo anterior, con el propósito de que el ciudadano indique otros elementos a fin de precisar y aclarar lo que respecta a la información requerida.

**TERCERO.** – Que el derecho de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la ley de la materia.

**CUARTO.**– Que esta Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán hace del conocimiento del ciudadano, que derivado del estudio y revisión en forma exhaustiva del contenido de

la información solicitada, arriba a la conclusión que la misma contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables por tratarse de derechos ARCO, por lo que previo a emitir la clasificación de dicha información que pudiera ocasionar dilación en el trámite y sobre todo para fin de garantizar el derecho de los titulares de la información, se le previene que deberá comparecer al lugar que ocupa esta Unidad de Transparencia ubicada en la avenida Miguel Alemán, número 355, de la Colonia Itzimná, preferentemente antes del día 31 de julio del año 2024, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con el fin de:

1. Acreditar su identidad, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente que puede ser su credencial para votar vigente, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional.
2. Acreditar en su caso el parentesco con el menor o menores de edad relacionados en dicho expediente, para lo cual deberá exhibir el acta de nacimiento del menor o menores
3. Acreditar la representación Jurídica de dicho menor y/o menores,
4. Recabarle su consentimiento para el uso de sus datos personales,

**QUINTO.** - Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 128, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no atender al presente requerimiento se tendrá por no presentada su solicitud.

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Se le requiere al solicitante que dé cumplimiento a la prevención en los términos del Considerando Cuarto y en caso de no cumplir a lo requerido en tiempo y forma por esta Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

**SEGUNDO.** - Póngase a disposición del interesado la prevención realizada por esta Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

**TERCERO.** - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.** - Cúmplase.

**Atentamente**

**C.c.p. Archivo**  
DAAD